

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 20 de Marzo de 2019

Número: 056

Tiraje: 030

SUMARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN “INICIACIÓN DE FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO COSTA DORADA” QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT; EL H. XL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT; Y LA ASOCIACIÓN VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN “INICIACIÓN DE FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO” que celebran el **INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT**, representado por el **LIC. FRANCISCO MARTÍN ESTRADA MACHADO**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL IPROVINAY”**; el **H. XL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT** representado por los **CC. LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, PROF. RAMON MORAN GALAVIZ** AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 73 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Y **LIC. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA** en su carácter de Presidenta, Regidor y Secretario respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** y la Asociación Civil denominada **“VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL”**, representada por el C. **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ AVELINO** en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ASOCIACIÓN”**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

----- **DECLARACIONES** -----

1. DE “EL IPROVINAY”

1.1.- Declara ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, publicada el 6 de junio de 2009 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 146 oriente en la Ciudad de Tepic, Nayarit con código postal 63000.

1.2.- Que su fin primordial es establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado.

1.3.- Declara que para su gobierno, operación, administración y funcionamiento “EL IPROVINAY” cuenta con una Junta de Gobierno y un Director General y que dicha Junta de Gobierno es el máximo órgano de “EL IPROVINAY” de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.

1.4.- Que con fecha 20 de septiembre de 2017, en uso de sus facultades, la Junta de Gobierno de “EL IPROVINAY”, de conformidad con el 32 fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, designo como Director General al Licenciado Francisco Martin Estrada Machado expidiéndole nombramiento y poder para actuar a nombre de “EL IPROVINAY”, por lo que en temimos del artículo 34 fracción XI de la citada Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

1.5.- Que el presente convenio busca alcanzar los objetivos previstos en los artículos 26 fracciones II, V, XIX y XXI de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit y 174, 175, 176 y 180 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

1.6.- Que para la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, “EL IPROVINAY” se sujeta en todo momento a las disposiciones que

señala el artículo 131 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, por lo que I. Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan de desarrollo urbano aplicable; II.- Solo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble y III.- Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación y planes de desarrollo urbano aplicables.

I.7.- Que **“LA ASOCIACIÓN”**, ha acudido a **“EL IPROVINAY”** solicitando el apoyo para coordinar y llevar conjuntamente con **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para crear un Fraccionamiento Social Progresivo en las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit.

2.- De “EL AYUNTAMIENTO”

2.1.- Que la **LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ**, es Presidenta Municipal del XL H. Ayuntamiento de Compostela Nayarit, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Municipal Electoral de fecha 17 de junio de 2017.

2.2.- Que el **PROF. RAMON MORAN GALAVIZ**, es Regidor Municipal, AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 73 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Municipal Electoral de fecha del día 17 de junio de 2017;

2.3.- Que el **C. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA**, secretario del H. XL Ayuntamiento de Compostela Nayarit, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2017 expedido por la C. Presidenta Municipal Gloria Elizabeth Núñez Sánchez.

2.4.- Que comparecen a la firma del presente convenio de conformidad con los artículos 4º fracción V; 61 fracción II párrafo primero, fracción III párrafo 4, 5, 6 y 7 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17 Fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

2.5.- Que es su voluntad apoyar a **“LA ASOCIACIÓN”** para crear un Fraccionamiento Social Progresivo que atienda y resuelva necesidades de suelo para vivienda de familias de escasos recursos económicos del Municipio de Compostela Nayarit.

3.- De “LA ASOCIACIÓN”

3.1.- Declara ser una Sociedad Civil constituida mediante Escritura Publica numero 11,481 otorgada en la Ciudad de Tepic, Nayarit el día 21 de enero de 2016, por el Notario Público número 26 Licenciado Héctor M. Béjar Fonseca.

3.2.- Que el objeto social de **“LA ASOCIACIÓN”** es entre otros, Gestionar en común la obtención de vivienda para sus socios y para los beneficiarios de sus acciones de vivienda, así como impulsar programas de vivienda bajo el método progresivo y de autoconstrucción, con el fin de que las personas y familias de bajos ingresos lleguen a ser propietarios de una vivienda y que fortalezcan su patrimonio familiar.

3.3.- Que con fecha 2 de agosto de 2017, la asamblea general de asociados, otorgo Poder General en favor del C. SERGIO ANDRÉS GÓMEZ AVELINO, para actuar en representación de **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

3.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Paseo Estrella número 1, colonia Colinas Xalisco, en Xalisco, Nayarit.

4.- DE LAS PARTES CONCURRENTES.

4.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, así como las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de igual forma reconocen el alcance y contenido de los planes y convenios mencionados en este instrumento y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto impulsar acciones conjuntas y establecer acuerdos para el desarrollo de Fraccionamientos Sociales Progresivos en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y demás leyes aplicables en materia de vivienda.

SEGUNDA.- **“EL IPROVINAY”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** se comprometen a presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica manifestada en este documento, con todos los requisitos exigidos por las leyes vigentes, a la firma o en un término de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA.- **“EL IPROVINAY”** brindara la asesoría necesaria a **“LA ASOCIACIÓN”** en relación con los trámites, estudios y permisos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, necesarios para la autorización de Fraccionamientos Sociales Progresivos.

CUARTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgara a **“LA ASOCIACIÓN”**, bajo los costos establecidos que maneja la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, las constancias, permisos y autorizaciones de trámites que sean procedentes y de su competencia, tendientes a la integración del expediente técnico para la autorización de Fraccionamientos Sociales Progresivos.

QUINTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** gestionara en sesión de cabildo la autorización para suscribir con **“EL IPROVINAY”** el acuerdo administrativo mediante el cual se autoriza de común acuerdo la creación del fraccionamiento **“COSTA DORADA”** en la modalidad de Social Progresivo.

SEXTA.- **“EL IPROVINAY”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** apoyaran de manera coordinada, a **“LA ASOCIACIÓN”** para que esta realice toda la tramitología requerida por la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit para la autorización del fraccionamiento **“COSTA DORADA”** en la modalidad de Social Progresivo.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias para realizar las gestiones ante **“EL AYUNTAMIENTO”** y acordar con éste las autorizaciones correspondientes.
- b) Adoptar, en caso de requerirse, las medidas para la simplificación administrativa y la reducción de trámites que permitan las autorizaciones, permisos y licencias

OCTAVA.- “EL IPROVINAY”, “EL AYUNTAMIENTO” y “LA ASOCIACIÓN” acuerdan integrar mesas de trabajo para evaluar y dar seguimiento a las acciones realizadas, para tal efecto ser reunirán periódicamente o cuando la naturaleza del asunto lo amerite a efecto de tomar los acuerdos conducentes.

NOVENA.- “EL IPROVINAY”, “EL AYUNTAMIENTO” y “LA ASOCIACIÓN” convienen en que el personal que comisionen, adscriban o contraten para el desarrollo de las acciones que les corresponden en el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que las haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, no se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto respecto a las otras, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

DECIMA.- “LA ASOCIACIÓN” llevara a cabo bajo su costo, con la asesoría y apoyo de **“EL IPROVINAY”, “EL AYUNTAMIENTO”** y de las demás instituciones estatales que tengan relación legal con la tramitología requerida para reunir los requisitos, permisos y autorizaciones que ordena por la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, sin los cuales, no procederá la escrituración y autorización del fraccionamiento **“COSTA DORADA”**, ubicado en Las Varas municipio de Compostela, con una superficie aproximada de 57,774.37 metros cuadrados para un total de 286 acciones, promovido por la asociación civil **“VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL”** cuyo representante es **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ AVELINO**; Lo conforma dos parcelas, la parcela 336 Z-2 P1/1 (36,836.77 m2) y la parcela 348 (20,866.54 m2), las cuales las acreditan mediante los títulos de propiedad número 000001000069 y 000001000068 pertenecientes al Ejido de **“Las Varas”**, municipio de Compostela, Nayarit, las cuales se encuentran dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela con los usos de suelo para la parcela 336: Corredor Mixto (M) 69.90%, infraestructura (IN-U) 18.01%, habitacional densidad mínima (HI) 11.24% Y Habitacional densidad mediana (H3) .85%; Y la parcela 348: corredor mixto (M) 54.68%, Infraestructura (IN-U) 25.51% Y Habitacional densidad alta (H4) 19.81%. Opinión técnica emitida por la SOP el 26 de octubre de 2018.

Leído y enterados de su contenido y el alcance legal, firman para constancia, los que en el intervienen, a los 07 días, del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

“EL IPROVINAY” LIC. FRANCISCO MARTÍN ESTRADA MACHADO, DIRECTOR GENERAL.- Rúbrica.- “EL AYUNTAMIENTO” LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- PROF. RAMON MORAN GALAVIZ, REGIDOR MUNICIPAL AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 73 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.- LIC. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.- “LA ASOCIACIÓN” SERGIO ANDRÉS GÓMEZ AVELINO, APODERADO GENERAL.- Rúbrica.